



PERU

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño - BreñaN° 03 -2021-INSN/OP**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**

Lima 13 de Enero del 2021

VISTO:

Los Roles de Programación mensual de Guardias Hospitalarias y Retenes, de médicos residentes elaborados y aprobados por las Jefaturas de las diferentes Direcciones, Departamentos, Servicios, y Oficinas del Instituto Nacional de Salud del Niño;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 30453 Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico establece que el SINAREME, es el conjunto de Instituciones Universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud, responsables de los procesos de formación de médicos especialistas;

Que, mediante Resolución Ministerial N°. 573-92-SA-DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de la Salud, el mismo que establece la forma y procedimientos para el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias;

Que, según Decreto Legislativo N°1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; y define como personal de la salud al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual pública en las entidades comprendidas en el ámbito del citado Decreto Legislativo;

Que, con Decreto Supremo N°223-2013-EF, se aprueban los montos de valorización principal, valoración priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada; así como por la bonificación por guardias hospitalarias para los profesionales de la salud al que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, en el numeral 3 del artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453 Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, se establece que "la guardia Remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas, el número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez, (10) al mes. La programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del Programa de Formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente, la guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares";

Que, de acuerdo al Informe N° 12-ACA-UPYR-OP-INSN-2021 se sustenta las guardias efectivas realizadas durante el mes de Diciembre 2020, según el reporte de la base de datos del Área de Control de Asistencia y emitido por el área en mención del Instituto Nacional de Salud del Niño asciende al importe de S/. 15,542.69 Soles; el mismo que va ser ejecutado en la planilla Única de haberes mes de Enero 2021.

Que, con D.U. N°014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N°015-2020/MINSA, que delega y atribuye Acciones de Personal; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1153, Decreto Supremo N°223-2013-EF, Decreto Supremo N°007-2017-SA, Reglamento de la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, Ley N°30879 y Resolución Ministerial N°573-92-SA/DM que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias; y

Con la opinión favorable del Área de Control de Asistencia de la Unidad de Programación y Remuneraciones; y la visación de la Unidad de Control de Procesos y Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Salud del Niño.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el pago por concepto de Guardias Hospitalarias por el monto de S/. 15,542.69 (QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 69/100 Soles), realizados por los médicos residentes del 1er año programados a cumplir el rol de guardias hospitalarias en los servicios de Emergencia, Hospitalización, Cuidados Intensivos, Unidad de Post-Operatoria, Centro Quirúrgico, y otros Servicios Intermedios del Instituto Nacional de Salud del Niño, Unidad Ejecutora 010, correspondiente al mes de DICIEMBRE 2020, según detalle que a continuación se indica.

Nº	DNI	PERSONAL	NIVEL	GD		GN		GDF		GNF		TOTAL	TOTAL
				DÍAS	MONTO	DÍAS	MONTO	DÍAS	MONTO	DÍAS	MONTO	DÍAS	
1	47386725	ARAYA BRAVO GUILLERMO	15	3	263.94	0	0.00	2	293.26	0	0.00	5	557.20
2	1473056	CABALLERO QUISEP JACQUELINE SHIRLEY	15	0	0.00	4	469.20	1	146.63	0	0.00	5	615.83
3	71249426	CARBAJAL RIVERA ANA LUCIA	15	3	263.94	0	0.00	2	293.26	0	0.00	5	557.20
4	44188245	CARRANZA MONTERO MERCEDES	15	2	175.96	0	0.00	3	439.89	0	0.00	5	615.85
5	43471651	CONTRERAS SAMANIEGO ELIZA MAGALY	15	0	0.00	3	351.90	0	0.00	2	351.92	5	703.82
6	70694136	FERRARO VIDAL VALERIA MARIA	15	0	0.00	3	351.90	2	293.26	0	0.00	5	645.16
7	73197284	JUSCAMAITA ONCEBAY MILSA PAMELA	15	0	0.00	5	586.50	0	0.00	0	0.00	5	586.50
8	22084229	LEMUS ARTEAGA KEVIN EDWARD	15	0	0.00	5	586.50	0	0.00	0	0.00	5	586.50
9	71256915	MACEDO ZAVALA BRENDA FERNANDA	15	0	0.00	3	351.90	1	146.63	1	175.96	5	674.49
10	70269996	MONTALVAN BARRERA FIORELLA LEA	15	0	0.00	2	234.60	0	0.00	3	527.88	5	762.48
11	74115009	NICHO CHAVEZ CARLOS ALBERTO	15	0	0.00	3	351.90	1	146.63	1	175.96	5	674.49
12	45665680	ORTEGA OCAS CESIA JAEI	15	5	439.90	0	0.00	0	0.00	0	0.00	5	439.90
13	70223829	ORTIZ ESCOBAR JOAN	15	4	351.92	0	0.00	1	146.63	0	0.00	5	498.55
14	40762503	PACHECO CARHUAS HENRY MARTIN	15	0	0.00	1	117.30	3	439.89	1	175.96	5	733.15
15	43145115	PEÑA FLORES LIZ SATURNINA	15	1	87.98	2	234.60	0	0.00	2	351.92	5	674.50
16	40724754	PIEDRA FERNANDEZ JORGE MARIO	15	4	351.92	0	0.00	0	0.00	0	0.00	4	351.92
17	73083176	RIBBECK SOTO LETICIA STEPHANIE	15	0	0.00	3	351.90	0	0.00	2	351.92	5	703.82
18	72665551	RIVEROS ZAVALETA ANA MARIA	15	0	0.00	3	351.90	0	0.00	2	351.92	5	703.82
19	20100038	ROMERO VILLAVARDE NOEMI RUTH	15	0	0.00	3	351.90	1	146.63	1	175.96	5	674.49
20	70445102	SILU LAM ANDREA CAROLINA	15	5	439.90	0	0.00	0	0.00	0	0.00	5	439.90
21	48030178	TRUJILLO MONTOYA GLADYS CAROLINA	15	0	0.00	3	351.90	1	146.63	1	175.96	5	674.49
22	47146519	VARGAS FLORES SANDRA FIORELLA	15	0	0.00	3	351.90	0	0.00	2	351.92	5	703.82
23	73801681	VELARDE SALAZAR HERNAN ALONSO	15	0	0.00	3	351.90	1	146.63	1	175.96	5	674.49
24	72844505	VELAYARCE SANCHEZ MARYCLEIRE JENIFFER	15	0	0.00	3	351.90	1	146.63	1	175.96	5	674.49
25	47679092	VERA SALAZAR JUAN DIEGO	15	0	0.00	4	469.20	1	146.63	0	0.00	5	615.83
TOTAL													S/. 15,542.69

ARTÍCULO 2º.- La Oficina de Economía y la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, quedan encargados de dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Transcribir la presente Resolución al Ministerio de Salud para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abog. Luz Ofelia Martínez Velezmoro
Jefa de la Oficina de Personal

LOMV/NIDZF/EML

Distribución: () Oficina Ejecutiva de Administración
() Oficina de Personal
() Unidad de Remuneraciones
() Área de Control de Asistencia
() Of. Estadística e Informática